

MEMORANDO

Para: DOF CONTRATACION
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

De: DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

Asunto: JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NO. 3 PRÓRROGA CTO SCJ-35 DE 2025 (O.C. 141216)

Respetado (a) Doctor (a): Andrea,

De manera atenta me permito remitir para su revisión y trámite, la justificación y anexos del modificadorio 3 del contrato 35 de 2024, suscrito con AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS, el cual tiene como objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA."

A continuación se relaciona la documentación soporte anexa para revisión y trámite:

- JUST modif 3 CTO 35 2025 TOYOTA LIV - REV YAPT_(final)firmado Algemiro.pdf
- VIABILIDAD PRORROGA OC 141216 SSCJ TOYOTA(1).pdf
- documentos ACEPTACIÓN CONTRATISTA.zip

Es pertinente manifestar que la fecha de terminación del contrato es el 28 de febrero de 2026.

Cordialmente,



LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 16

C.C.E.:
Anexos: -1

Elaboró: ALGEMIRO ALBERTO AVILA GAMEZ
Revisó: ALGEMIRO ALBERTO AVILA GAMEZ-DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA -
Aprobó: LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE

MEMORANDO

Para: DOF CONTRATACION
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

De: DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

Asunto: ALCANCE RADICADO 3-2026-9300 JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NO. 3 PRÓRROGA CTO SCJ-35 DE 2025 (O.C. 141216)

Respetado (a) Doctor (a): Andrea,

De manera atenta me permito remitir para su revisión y trámite, Alcance a la justificación y anexos del modificadorio 3 del contrato 35 de 2024, ajustada a 1 mes.

A continuación se relaciona la documentación soporte anexa para revisión y trámite:

- JUST modif 3 CTO 35 2025 TOYOTA LIV - REV YAPT_(final)firmado Algemirol.pdf
- VIABILIDAD PRORROGA OC 141216 SSCJ TOYOTA(un mes).pdf
- Validación tarjeta profesional revisor fiscal.pdf

Es pertinente manifestar que la fecha de terminación del contrato es el 28 de febrero de 2026.

Cordialmente,



LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 16

c.c.e.:
Anexos: -1

Elaboró: ALGEMIRO ALBERTO AVILA GAMEZ
Revisó: ALGEMIRO ALBERTO AVILA GAMEZ-DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA -
Aprobó: LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE

MEMORANDO

Para: DOF CONTRATACION
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

De: DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

Asunto: ALCANCE Y CORRECCIÓN A LA JUSTIFICACIÓN Y ANEXOS DEL MODIFICATORIO 3 DEL CONTRATO 35 DE 2024 RADICADO 3-2026-9300

Respetado (a) Doctor (a): Andrea,

De manera atenta me permito remitir para su revisión y trámite, Alcance y corrección a la justificación y anexos del modificadorio 3 del contrato 35 de 2024, ajustada a 1 mes.

A continuación se relaciona la documentación soporte anexa para revisión y trámite:

- JUST modif 3 CTO 35 2025 TOYOTA LIV - REV YAPT_(final)firmado Algemiroy.pdf
- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATOS 34 35 36 1008 1010.pdf

Es pertinente manifestar que la fecha de terminación del contrato es el 28 de febrero de 2026.

Cordialmente,



LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 16

c.c.e.:
Anexos: -1

Elaboró: ALGEMIRO ALBERTO AVILA GAMEZ
Revisó: ALGEMIRO ALBERTO AVILA GAMEZ-DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA -
Aprobó: LUIS MAURICIO MIGUEL ORLANDO FAJARDO URIBE



JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO				
FECHA SOLICITUD: 25/02/2026		CONTRATO No. SCJ-35 de 2025 (O.C. 141216)		FECHA SUSCRIPCIÓN: 31/01/2025
CONTRATISTA: AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS			NIT / CC: 900.355.181-3	
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA.				
PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS	\$ 33.084.409	14/02/2025	31/12/2025
10	18			

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIIONES, ETC.)											
No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MES ES	DÍAS			MESES	DÍAS		
1	25/02/2025					N/A	N/A	10	18	\$9.000.000	\$42.084.409
2	12/12/2025	2	0			N/A	28/02/2026	12	18	\$7.542.200	\$49.626.609

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: 3											
PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
1	0				31	3	2026	13	18	N/A	\$49.626.609

OBSERVACIONES:

- Se solicita prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y asegurar el cumplimiento de las actividades previstas, sin afectar las metas institucionales.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. SCJ-35-2025 (O.C. 141216) con la empresa **AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S.**, cuyo objeto contractual consiste en **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.** El contrato fue celebrado con un **plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025** y por un **valor inicial de treinta y tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos M/CTE (\$33.084.409)**, cifra que incluye impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos derivados de su correcta ejecución.

El presente contrato fue modificado en los siguientes términos:

1. Adición No. 01: suscrita el 25 de febrero de 2025, se modificó el contrato, adicionando al rubro de funcionamiento la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000), para un valor total de contrato de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$42.084.409).

2. Adición y Prórroga No. 02: suscrita el 12 de diciembre de 2025, se modificó el contrato prorrogando su plazo de ejecución por dos (2) meses, esto es, hasta el 28 de febrero de 2026, y adicionando su valor en la suma de SIETE

MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.542.200), con cargo al rubro de inversión, para un valor total final del contrato de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$49.626.609).

Por consiguiente, la distribución presupuestal del contrato se presenta a continuación, conforme se detalla en la Tabla 1:

Unidad Ejecutora	Estado	Rubro	CDP	CRP	VALOR
2	Inicial	Inversión	14	13	\$ 33.084.409
1	Adición	Funcionamiento	1103	368	\$ 9.000.000
2	Adición	Inversión	453	786	\$ 7.542.200
TOTAL					\$ 49.626.609

Tabla 1. Rubros presupuestales del contrato, incluidos los registros correspondientes Mod. No. 01 y 02.

Desde el inicio de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. SCJ-35 de 2025 (Orden de Compra No. 141216), se implementó una programación técnica y semanal para la atención del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos marca TOYOTA (no blindados) a cargo de la Entidad, en concordancia con las necesidades operativas del parque automotor institucional.

En desarrollo de dicha programación, se han atendido de manera oportuna las solicitudes de mantenimiento remitidas por las diferentes dependencias usuarias, lo que ha implicado la ejecución progresiva del presupuesto asignado, conforme a las intervenciones efectivamente realizadas y debidamente soportadas en la plataforma SIMBA, que constituye la fuente oficial de trazabilidad de la operación.

En este contexto, y de acuerdo con la información del contrato con corte al 20 de febrero de 2026, el estado de ejecución técnica y financiera realizada acorde con lo programado, refleja la atención continua del parque automotor, la correcta aplicación de los recursos y la correspondencia entre las órdenes de servicio ejecutadas y los rubros presupuestales comprometidos, tal como se detalla a continuación

	RUBRO		TOTAL
	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	
Facturado Feb-Marzo 2025	\$ 8.134.025	\$ -	\$ 8.134.025
Facturado Abril 2025	\$ 19.125.523	\$ -	\$ 19.125.523
Facturado Mayo 2025	\$ 3.911.185	\$ 1.127.199	\$ 5.038.384
facturado Junio 2025	\$ -	\$ 2.537.878	\$ 2.537.878
Facturado Julio 2025	\$ -	\$ 1.225.420	\$ 1.225.420
Facturado Agosto 2025	\$ 1.908.816	\$ -	\$ 1.908.816
Facturado Septiembre - Octubre 2025		\$ 773.120	\$ 773.120
Proyectado - Facturación Febrero 2026	\$ 7.377.973	\$ -	
TOTAL EJECUTADO (A)	\$ 40.457.522	\$ 5.663.617	\$ 46.121.139



**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS**

VALOR X RUBRO INICIAL (B)	\$ 33.084.409	\$ -	\$ 33.084.409
VALOR ADICIÓN No. 1 (C)	\$ -	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
VALOR ADICIÓN No. 2 (D)	\$ 7.542.200	\$ -	\$ 7.542.200
TOTAL RECURSOS CTO 35-2025	\$ 40.626.609	\$ 9.000.000	\$ 49.626.609
SALDO X RUBRO (PENDIENTE POR EJECUTAR) (B+C+D) - A	\$ 169.087	\$ 3.336.383	\$ 3.505.470

Tabla 2. Estado técnico financiero del contrato con corte a fecha 20/feb/2026.
Contrato SCJ-35 de 2025 (O.C.141216)

De acuerdo con la tabla No. 2 para el presupuesto de inversión del contrato, se ha ejecutado un total de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 40.626.609) hasta el 20 de febrero de 2026, quedando un saldo por ejecutar correspondiente a CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$169.087). Por El rubro de funcionamiento se ha ejecutado un total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$5.663.617) hasta el 20 de febrero de 2026, quedando un saldo por ejecutar correspondiente a TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.336.383).

De acuerdo con el saldo pendiente por ejecutar en el rubro de funcionamiento, se hace necesario programar la atención de los vehículos identificados con las placas LIT174, LIT175 y LIT176, asignados al servicio de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), con el fin de realizar el cambio de aceite y filtros correspondiente.

Lo anterior se sustenta en los kilometrajes recorridos, los cuales se detallan en la tabla que se presenta a continuación, toda vez que los vehículos LIT174 y LIT175 se encuentran próximos a alcanzar el kilometraje para realizar el cambio de aceite y filtros, y el vehículo LIT176 ya ha superado, el umbral de 7.500 kilómetros, rango recomendado para la realización del cambio de aceite sintético, conforme a los criterios técnicos de mantenimiento.

PLACA	KM RECORRIDO (Km)	DIFERENCIA ULTIMO CAMBIO DE ACEITE (Km)
LIT174	39.748	5.761
LIT175	27.751	6.033
LIT176	28.135	7.744

Tabla 3. Kilometrajes recorridos y diferencia

Con base en el último cambio de aceite y filtros aplicado a la línea de vehículos Toyota Yaris, y de acuerdo con los históricos de mantenimiento del contrato, el valor total de dicha intervención, incluido IVA, asciende a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$773.120) por vehículo.

Al proyectar este costo para los tres (3) vehículos que requieren la intervención, se obtiene un valor total estimado de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.319.360). En consecuencia, el saldo pendiente por ejecutar en el rubro de funcionamiento resulta suficiente para cubrir en su totalidad las actividades, repuestos e insumos requeridos para el mantenimiento del parque automotor al servicio de la Entidad.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la necesidad permanente del servicio de estos vehículos, el requerimiento institucional de mantenerlos operativos las veinticuatro horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), y la obligación de garantizar su mantenimiento preventivo y correctivo, la supervisión del contrato considera pertinente prorrogar el plazo contractual por un (1) mes adicional, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026, con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

Dicha prórroga se solicita, adicionalmente, en atención a la programación operativa de los talleres, la cual se encuentra sujeta a la disponibilidad de cupos para el ingreso de los vehículos. Si bien los vehículos objeto del contrato cuentan con prelación en la atención, esta se encuentra condicionada a una agenda previamente programada, que debe ser solicitada y gestionada conforme a los parámetros establecidos en el contrato. En ese sentido, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución, a fin de que los mantenimientos requeridos se realicen de manera oportuna, sin contratiempos y dentro de la vigencia contractual, garantizando así la adecuada prestación del servicio.

FUNDAMENTOS LEGALES.

DE LAS MODIFICACIONES CONFORME EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL LEY 80 DE 1993:

EL ARTÍCULO 3º: indica: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

EL ARTÍCULO 4º: De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

(...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse (...)

EL ARTÍCULO 5: expresa lo siguiente: De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. (...)

(...) 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. (...)

ARTÍCULO 13: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

ARTÍCULO 14: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.(...) (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO)

ARTÍCULO 26: contempla que en virtud al principio de responsabilidad. “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”

ARTÍCULO 40: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

DEL CÓDIGO CIVIL

ARTÍCULO 1602: (...) Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (...).

ARTÍCULO 1603: que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ARTÍCULO 871. PRINCIPIO DE LA BUENA FE. Señala que los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

JURISPRUDENCIA:

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002 señala:

“La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato.

Ahora bien, frente a la adición de los contratos estatales es preciso señalar lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993: “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y

convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

PARÁGRAFO. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

- Que por regla general los contratos estatales podrán ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80/1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para “(...)evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación (...)” entre otros.
- Que se generó un análisis jurídico, legal y jurisprudencial respecto de la prórroga en los contratos estatales, resaltando lo siguiente: “(...) El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las Entidades Estatales a introducir modificaciones a lo contratado para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio y cumplimiento de los fines de la contratación. Al respecto, vale la pena señalar que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de 13 de Agosto de 2009, hizo referencia a la modificación al contrato estatal, indicando lo siguiente: “(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.
- En ese mismo sentido, la sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 26 de enero de 2006, aseveró: “(...) la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: “Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto.” (Subrayado fuera de texto). Por su parte, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, se pronunció en relación con la modificación del contrato estatal, señalando lo siguiente: “(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: “...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes :i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la

modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...".

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en los apartados expuestos anteriormente, y una vez verificada la viabilidad jurídica de la modificación contractual, así como la manifestación de aceptación por parte del proveedor, se concluye que resulta viable la prórroga del Contrato SCJ-35 de 2025 (O.C. 141216), con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio objeto del mismo.

Lo anterior también bajo el sustento que al interior de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra proyectada la estructuración del nuevo proceso contractual que permitirá dar continuidad al servicio de mantenimiento del parque automotor marca TOYOTA. En este contexto, la presente prórroga se solicita, de una parte, con el fin de permitir la ejecución de los mantenimientos pendientes de ejecutarse, asociados a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo aún requeridas por los vehículos al servicio de la Entidad, y, de otra, para garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio contratado, con el fin de que cualquier afectación en la operación de los organismos de seguridad durante el período de transición entre la finalización del contrato vigente y el inicio del nuevo proceso contractual, puedan ejecutarse.

En consecuencia, resulta procedente ampliar el plazo de ejecución del contrato, asegurando que los servicios de mantenimiento se presten de manera continua, oportuna y conforme a los fines institucionales, sin generar traumatismos operativos ni interrupciones en la prestación del servicio.

SOLICITUD


Para garantizar la continuidad operativa del Contrato SCJ-35 de 2025 (O.C. 141216), se solicita:

1. Prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2026.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN

- Antecedentes y documentación del contratista.
- Aceptación expresa por parte del contratista.
- Planilla de pago de aportes parafiscales.

APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	
LUIS MAURICIO FAJARDO URIBE Profesional Universitario 219-16	N/A	N/A	N/A	



**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS**

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)				
NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRAT O No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	
N/A	N/A	N/A	N/A	

VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA		
NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
RICHARD OSVALDO GONZÁLEZ VERA Director de bienes	25/02/2026	

Proyectó:
ALGEMIRO ÁVILA GÁMEZ – Contratista Dirección de Bienes para la S, C y A

Revisó:
YURIAN ALEXANDRA PENAGOS TORRES – Abogada Contratista Dirección de Bienes para la S, C y A

JOHANA ALVEAR VELÁSQUEZ – Abogada Contratista Dirección de Bienes para la S, C y A

Bogotá, febrero 24 de 2026

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Supervisor Orden de Compra
Ciudad

REF: Viabilidad prórroga orden de compra 141216

De manera atenta nos permitimos dar la **viabilidad técnica, jurídica, financiera, económica y aceptación** de la prórroga a la Orden de compra 141216, mencionada en su comunicación a través del correo electrónico del día 24 de febrero de 2026, suscrito entre la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.

Manifiesto que estoy de acuerdo en realizar la prórroga hasta el 31 de marzo de 2026.

Atentamente,



HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
CC. 79.527.689 de Bogotá
Representante Legal AUTOSERVICIO MECANICO SAS
Nit. 900.355.181-3
licitaciones@autoserviciomecanico.com

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292033050



PIB
10:17:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79527689:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 29203337



PIB
10:19:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AUTOSERVICIO MECANICO SAS identificado(a) con NIT número 9003551813:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79527689** de BOGOTÁ D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de febrero de 2026, a las 10:32:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003551813
Código de Verificación	9003551813260226103257

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de febrero de 2026, a las 10:32:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79527689
Código de Verificación	79527689260226103225

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:35:49 AM horas del 26/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79527689**

Apellidos y Nombres: **ALVAREZ DUARTE HENDER GUSTAVO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:37:48 horas del 26/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79527689**, Apellidos y Nombres **ALVAREZ DUARTE HENDER GUSTAVO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y J**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/02/2026 10:38:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79527689** y Nombre: **HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135504318** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79527689 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/02/2026 11:19 AM



Código Verificación: **XHFBDP18ZA**

Válida hasta: **03/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**




Home > Reporte > Contratista



Nueva Búsqueda

- Empresa / Persona
- Entidad
- Departamento

Soy humano  hCaptcha
Privacidad - Condiciones



Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
AUTOSERVICIO MECANICO SAS

Nit / C.C.:
900355181

 0

- 0 Sanciones disciplinarias
- 0 Multas y sanciones contractuales
- 0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$4,391,322,555	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS Y MOTOCICLET ...	DIRECCION GENERAL DE LA POLICI ...	2021-08-20	2022-08-08	META	
2	\$4,372,269,963	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHICULOS; MOTOCICLETAS; L ...	DIRECCION GENERAL DE LA POLICI ...	2025-04-01	2026-04-30	META	
3	\$4,365,440,939	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS Y MOTOCICLET ...	DIRECCION GENERAL DE LA POLICI ...	2023-09-22	2024-08-30	META	

Encuesta de satisfacción

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
4	\$3,279,909,134	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS EN CONDICION ...	DIRECCION GENERAL DE LA POLICI ...	2020-10-01	2021-06-30	META	
5	\$2,639,131,800	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS Y MOTOCICLET ...	DIRECCION GENERAL DE LA POLICI ...	2019-10-04	2020-07-30	META	
6	\$2,386,912,745	GRUPO 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS EN ...	DIRECCION GENERAL DE LA POLICI ...	2018-12-07	2019-09-14	META	
7	\$2,075,720,097	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS POR LOTES: ...	DIRECCION GENERAL DE LA POLICI ...	2022-12-17	2023-07-31	META	
8	\$2,071,515,366	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS E ...	DIRECCION GENERAL DE LA POLICI ...	2024-09-18	2025-03-31	META	
9	\$1,238,048,215	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBR ...	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI ...	2019-10-11	2020-12-11	BOGOTA	
10	\$1,050,000,000	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON ...	CAMARA DE REPRESENTANTES ...	2021-07-26	2023-06-30	BOGOTA	
11	\$1,037,979,037	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBR ...	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI ...	2018-09-10	2019-10-15	BOGOTA	
12	\$905,000,000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHICULOS DE LA POLICIA ...	DIRECCION DE CARABINEROS Y PRO ...	2024-07-30	2024-11-30	BOGOTA	
13	\$823,407,750	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR ...	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIAR ...	2019-05-30	2020-06-30	BOGOTA	
14	\$817,305,000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBR ...	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILI ...	2021-01-12	2021-11-12	BOGOTA	
15	\$684,104,797	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS EN CONDICION ...	DIRECCION GENERAL DE LA POLICI ...	2022-08-10	2022-12-14	META	
16	\$653,000,000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y REVISION TECNICO-MECANICA PARA ...	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ...	2025-04-01	2025-11-30	BOGOTA	
17	\$635,277,168	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTE ...	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRA ...	2025-10-17	2026-07-31	BOGOTA	
18	\$515,000,000	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR ...	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIAR ...	2018-05-29	2018-12-30	BOGOTA	
19	\$485,000,000	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR ...	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIAR ...	2017-06-02	2017-12-31	BOGOTA	
20	\$250,000,000	MANTENER Y CONSERVAR LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA REGIONAL CUNDINAMARCA PARA EL ...	AEROCIVIL ...	2019-05-17	2019-12-31	BOGOTA	
21	\$230,000,000	SERVICIO TECNICO MECANICO DE DIAGNOSTICO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ...	CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPI ...	2019-08-16	2019-11-28	CUNDINAMARCA	
22	\$211,582,238	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACION ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE C ...	2018-06-01	2018-08-30	TOLIMA	
23	\$210,000,000	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA L ...	BOGOTA - CONTRALORIA ...	2021-04-22	2022-04-21	BOGOTA	
24	\$209,000,000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS EN CONDICION ...	ESECU ...	2025-11-21	2026-06-30	META	

Encuesta de satisfacción

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
25	\$180,000,000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS EN CONDICION ...	ESECU ...	2025-05-28	2025-10-31	META	
26	\$166,466,709	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE R ...	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE S ...	2022-04-22	2022-12-22	BOYACA	
27	\$153,040,243	LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO ...	FUERZA AEREA COLOMBIANA ...	2018-12-07	2019-11-30	NO DEFINIDO	
28	\$142,000,000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO PARA UNOS VEHICULOS ADSCRIT ...	DIEPO ...	2025-03-14	2025-11-30	BOGOTA	
29	\$133,306,492	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL BANCO DE MAQUINARIA Y ...	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE C ...	2022-06-06	2022-12-28	BOYACA	
30	\$108,820,147	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y RUTINARIO INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ...	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE S ...	2020-07-16	2020-10-16	BOYACA	
31	\$100,000,000	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE ...	MUNICIPIO DE SOACHA. ...	2023-09-19	2023-12-18	CUNDINAMARCA	
32	\$82,000,000	?MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GENERAL A TODO COSTO CON LA ADQUISICION D ...	DIRECCION GENERAL DE LA POLICI ...	2019-11-25	2019-12-31	VICHADA	
33	\$82,000,000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GENERAL A TODO COSTO CON LA ADQUISICION DE ...	DIRECCION GENERAL DE LA POLICI ...	2019-11-25	2019-12-31	VICHADA	
34	\$74,083,330	COMPRAVENTA DE REPUESTOS CON SERVICIO DE INSTALACION PARA EL MANTENIMIENTO PREVE ...	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE M ...	2020-05-04	2020-05-24	BOYACA	
35	\$26,946,000	SERVICIO A TODO COSTO GENERAL E INTEGRAL INCLUYE MANO DE OBRA DE LATONERIA Y PIN ...	METUN ...	2021-12-08	2021-12-25	BOYACA	
36	\$26,407,206	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS Y ACEITES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHI ...	CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPI ...	2022-04-29	2022-10-29	CUNDINAMARCA	
37	\$23,542,000	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULO ...	CPAMSEB ...	2020-03-25	2020-10-26	BOYACA	
38	\$22,999,112	CONTRATAR EL SUMINSITRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LA REPARACION MECANICA D ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE C ...	2019-11-13	2019-12-13	TOLIMA	
39	\$20,109,905	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS CON PLACAS N ...	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA ...	2018-10-04	2019-01-04	BOGOTA	
40	\$18,736,996	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE ...	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE V ...	2020-03-18	2020-06-16	BOYACA	
41	\$18,161,780	LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO ...	FUERZA AEREA COLOMBIANA ...	2018-10-18	2018-11-30	NO DEFINIDO	
42	\$0	(I) LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ...	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ...	2021-02-04	2026-02-02	BOGOTA	



Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Encuesta de satisfacción



Powered by Secretaría de Transparencia



¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción**. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Encuesta de satisfacción

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie



**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA**

Yo, RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ, identificado con CC. 12.119.038 de Neiva (Huila), y con Tarjeta Profesional No.TP-250243-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de AUTOSERVICIO MECANICO SAS identificada con NIT 900.355.181-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico bajo la gravedad del juramento, el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Igualmente, la empresa se encuentra al día y paz y salvo por todo concepto relacionado con las obligaciones laborales exigidas por la ley.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de 2026.



RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ
CC. 12.119.038 de Neiva (Huila)
TP-250243-T
REVISOR FISCAL
AUTOSERVICIO MECANICO SAS
NIT. 900.355.181-3
CARRERA 68B # 13-35
revisorfiscal@autoserviciomecanico.com

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900355181	3	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ASM 1	CARRERA 68B N 13-35	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6153162	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	54197362	9499491867	E	2026/02/18	2026/02/11	BANCO DAVIVIENDA	0	\$28,039,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO		NOVEDADES										PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES			Total Aportes																	
No	Identificación	Nombre	ing	re	te	ta	td	ta	vs	vs	st	lge	lm	va	av	vc	vt	vi	Codig	Dias	IBC	Aporte		Codig	Dias	IBC	Aporte	Codig	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF				
SUCURSAL: ASM 1 (32 Afiliados)																						\$75,514,112	\$12,359,100	\$81,203,085	\$3,530,300	\$77,701,275	\$3,077,000	\$81,203,085	\$3,062,400	\$0	\$0	\$22,028,800								
Centro de Trabajo: ASM 1 (32 Afiliados)																						\$75,514,112	\$12,359,100	\$81,203,085	\$3,530,300	\$77,701,275	\$3,077,000	\$81,203,085	\$3,062,400	\$0	\$0	\$22,028,800								
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (32 Afiliados)																						\$75,514,112	\$12,359,100	\$81,203,085	\$3,530,300	\$77,701,275	\$3,077,000	\$81,203,085	\$3,062,400	\$0	\$0	\$22,028,800								
1	CC	79527689								X									25-14	30	\$12,000,000	\$2,040,000	EPS001	30	\$12,000,000	\$480,000	CCF21	30	\$12,000,000	\$480,000	14-11	30	\$12,000,000	4.350%	\$522,000	30	\$0	\$0	Si	\$3,522,000
2	CC	1031421903								X									25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS001	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF21	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
3	CC	1032487303								X									25-14	30	\$8,000,000	\$1,360,000	EPS001	30	\$8,000,000	\$320,000	CCF21	30	\$8,000,000	\$320,000	14-11	30	\$8,000,000	4.350%	\$348,000	30	\$0	\$0	Si	\$2,348,000
4	CC	1019028745								X									25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS010	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF21	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
5	CC	79995975												X					230301	4	\$383,073	\$61,300	EPS008	4	\$383,073	\$15,400	CCF21	4	\$383,073	\$15,400	14-11	4	\$383,073	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$92,100
6	CC	79995975									X								230301	26	\$2,323,334	\$371,800	EPS008	26	\$2,323,334	\$93,000	CCF21	26	\$2,323,334	\$93,000	14-11	26	\$2,323,334	4.350%	\$101,100	26	\$0	\$0	Si	\$658,900
7	CC	1003765467																	230301	30	\$1,850,000	\$296,000	EPS005	30	\$1,850,000	\$74,000	CCF21	30	\$1,850,000	\$74,000	14-11	30	\$1,850,000	4.350%	\$80,500	30	\$0	\$0	Si	\$524,500
8	CC	52082501								X									25-14	30	\$7,500,000	\$1,275,000	EPS001	30	\$7,500,000	\$300,000	CCF21	30	\$7,500,000	\$300,000	14-11	30	\$7,500,000	4.350%	\$326,300	30	\$0	\$0	Si	\$2,201,300
9	CC	1021663296								X									230301	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS010	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF21	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	30	\$0	\$0	Si	\$496,600
10	CC	1006719601	X																230301	4	\$233,454	\$37,400	EPSC34	4	\$233,454	\$9,400	CCF21	4	\$233,454	\$9,400	14-11	4	\$233,454	4.350%	\$10,200	4	\$0	\$0	Si	\$66,400
11	CC	1018468259	X																230301	12	\$700,362	\$112,100	EPS005	12	\$700,362	\$28,100	CCF21	12	\$700,362	\$28,100	14-11	12	\$700,362	4.350%	\$30,500	12	\$0	\$0	Si	\$198,800
12	CC	6794481											X						230201	18	\$1,172,793	\$187,700	EPS037	18	\$1,172,793	\$47,000	CCF21	18	\$1,172,793	\$47,000	14-11	18	\$1,172,793	0.000%	\$0	18	\$0	\$0	Si	\$281,700
13	CC	6794481								X	X								230201	12	\$876,362	\$140,300	EPS037	12	\$876,362	\$35,100	CCF21	12	\$876,362	\$35,100	14-11	12	\$876,362	4.350%	\$38,200	12	\$0	\$0	Si	\$248,700
14	CC	1064713248									X								230301	18	\$1,101,700	\$176,300	EPS037	18	\$1,101,700	\$44,100	CCF21	18	\$1,101,700	\$44,100	14-11	18	\$1,101,700	4.350%	\$48,000	18	\$0	\$0	Si	\$312,500
15	CC	1064713248												X					230301	12	\$720,000	\$115,200	EPS037	12	\$720,000	\$28,800	CCF21	12	\$720,000	\$28,800	14-11	12	\$720,000	0.000%	\$0	12	\$0	\$0	Si	\$172,800
16	CC	1025322640								X										0	\$0	\$0	EPS008	30	\$1,750,905	\$218,900		0	\$0	\$0	14-11	30	\$1,750,905	4.350%	\$76,200	0	\$0	\$0	No	\$295,100
17	CC	1012461812												X					230301	4	\$300,121	\$48,100	EPS010	4	\$300,121	\$12,100	CCF21	4	\$300,121	\$12,100	14-11	4	\$300,121	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$72,300
18	CC	1012461812								X									230301	26	\$1,950,785	\$312,200	EPS010	26	\$1,950,785	\$78,100	CCF21	26	\$1,950,785	\$78,100	14-11	26	\$1,950,785	4.350%	\$84,900	26	\$0	\$0	Si	\$553,300
19	CC	1083026440	X																230301	3	\$225,091	\$36,100	EPS005	3	\$225,091	\$9,100	CCF21	3	\$225,091	\$9,100	14-11	3	\$225,091	4.350%	\$9,800	3	\$0	\$0	Si	\$64,100
20	CC	1083026440									X								230301	2	\$150,061	\$24,100	EPS005	2	\$150,061	\$0	CCF21	2	\$150,061	\$0	14-11	2	\$150,061	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$24,100
21	CC	1104675377													X				230301	4	\$290,959	\$46,600	EPS005	4	\$290,959	\$11,700	CCF21	4	\$290,959	\$11,700	14-11	4	\$290,959	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$70,000
22	CC	1104675377	X							X	X								230301	1	\$69,564	\$11,200	EPS005	1	\$69,564	\$2,800	CCF21	1	\$69,564	\$2,800	14-11	1	\$69,564	4.350%	\$3,100	1	\$0	\$0	Si	\$19,900

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				40	\$15,750,400	\$0	\$0	\$15,750,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$593,700	\$0	\$0	\$593,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	\$5,515,600	\$0	\$0	\$5,515,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	23	\$6,434,700	\$0	\$0	\$6,434,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	\$3,206,400	\$0	\$0	\$3,206,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				43	\$3,984,700	\$0	\$0	\$3,984,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	43	\$3,984,700	\$0	\$0	\$3,984,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				41	\$3,925,400	\$0	\$0	\$3,925,400
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	30	\$3,077,000	\$0	\$0	\$3,077,000
COFREM	CCF34	892,000,146	3	11	\$848,400	\$0	\$0	\$848,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				43	\$4,378,700	\$0	\$0	\$4,378,700
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	4	\$1,170,100	\$0	\$0	\$1,170,100
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	2	\$79,500	\$0	\$0	\$79,500
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	5	\$602,100	\$0	\$0	\$602,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	\$310,600	\$0	\$0	\$310,600
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	5	\$381,000	\$0	\$0	\$381,000
NUEVA E. P. S.	EPS037	900,156,264	2	5	\$398,600	\$0	\$0	\$398,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$105,700	\$0	\$0	\$105,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	\$577,400	\$0	\$0	\$577,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	10	\$683,600	\$0	\$0	\$683,600
TOTAL				43	\$28,039,200	\$0	\$0	\$28,039,200

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.119.038**
SORIANO GOMEZ

APELLIDOS
RODRIGO FERNANDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1960**

CAMPOALEGRE
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

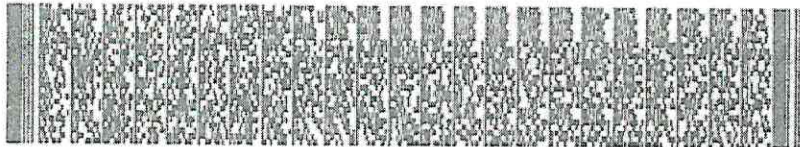
O+
G.S. RH

M
SEXO

09-DIC-1979 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00019243-M-0012119038-20080703

0000738876A 1

1170018690

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



250243-T

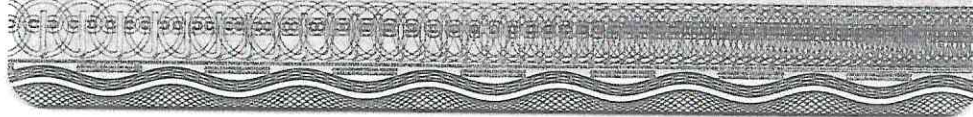
**RODRIGO FERNANDO
SORIANO GOMEZ
C.C. 12119038
RES. INSCRIPCION 1011
UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

DEL 16/11/2018

**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL**

258083

278097



Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C

FIRMA



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

593AB70FB0BEB6C7

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12119038 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 250243-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

EJECUCION PRESUPUESTO

ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

ENTIDAD: 137 - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
 UNIDAD EJECUTORA: 02 - LOCAL - FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD
 VIGENCIA: 2025

ESTADO REGISTRO: VIGENTE-AGOTADO

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 13

NRO DISPONIBILIDAD: 14

VALOR REGISTRO: 33.084.409,00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	503	23/05/2025	23/05/2025	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	35	VIGENTE	8,134,025.00	
ORDENES DE PAGO	1950	23/10/2025	23/10/2025	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	35	VIGENTE	1,908,816.00	
ORDENES DE PAGO	1045	25/07/2025	25/07/2025	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	35	VIGENTE	3,911,185.00	
ORDENES DE PAGO	510	23/05/2025	23/05/2025	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	35	VIGENTE	19,125,523.00	
Gran Total: *****							33,079,549.00	4,860.00
Anulaciones RP:							.00	

EJECUCION PRESUPUESTO

ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

ENTIDAD: 137 - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
 UNIDAD EJECUTORA: 01 - LOCAL - GESTION INSTITUCIONAL
 VIGENCIA: 2025

ESTADO REGISTRO: VIGENTE-AGOTADO

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 368

NRO DISPONIBILIDAD: 1103

VALOR REGISTRO: 9.000.000,00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	5448	25/07/2025	25/07/2025	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	35	VIGENTE	1,127,199.00	
ORDENES DE PAGO	12730	24/11/2025	24/11/2025	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	35	VIGENTE	773,120.00	
ORDENES DE PAGO	7050	20/08/2025	20/08/2025	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	35	VIGENTE	1,225,420.00	
ORDENES DE PAGO	5449	25/07/2025	25/07/2025	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	35	VIGENTE	2,537,878.00	
Gran Total: *****							5,663,617.00	3,336,383,00
Anulaciones RP:							.00	

EJECUCION PRESUPUESTO

ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

Gran Total:00	7.542.200,00
Anulaciones RP:	.00	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:36:26
Recibo No. AA26136972
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261369728A228

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AUTOSERVICIO MECANICO SAS
Nit: 900355181 3 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01987712
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2010
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 68B 13 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@autoserviciomecanico.com
Teléfono comercial 1: 6153162
Teléfono comercial 2: 3502981128
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 68 B 13 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
contabilidad@autoserviciomecanico.com
Teléfono para notificación 1: 6153162
Teléfono para notificación 2: 3502981128
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:36:26

Recibo No. AA26136972

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261369728A228

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de abril de 2010 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2010, con el No. 01380148 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AUTOSERVICIO MECANICO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 007 de la Junta de Socios., del 04 de agosto de 2015 inscrita el 20 de agosto de 2015 bajo el número 02012023 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: AUTOSERVICIO MECANICO SAS.

Por Acta No. 007 del 4 de agosto de 2015 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2015, con el No. 02012023 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AUTOSERVICIO MECANICO LTDA a AUTOSERVICIO MECANICO SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: A) Prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y motocicletas de todas las marcas para instituciones públicas o privadas. B) Comercio al por mayor y al detal de repuestos y accesorios para vehículos. C) La inspección, peritaje y revisión técnico mecánica de vehículos automotores y motocicletas. D) Revisión de emisión de gases contaminantes en vehículos de acuerdo a las normas ambientales. E) prestación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:36:26

Recibo No. AA26136972

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261369728A228

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios de mecánica en reparación general de motores, electricidad automotriz, suspensiones, alineación, balanceo, enderezado de chasis en banco de prueba, reparación de cajas mecánicas y automáticas, direcciones mecánicas, hidráulicas y eléctricas, mantenimiento de sistemas de frenos convencionales, abs y de aire, latonería y pintura, cerrajería y tapicería automotriz, lavado y engrase. F) La compra y venta de lubricantes y combustibles para vehículos automotores, agrícolas y pesados. G) La importación, comercialización y distribución de repuestos, accesorios, lubricantes, aditivos y demás insumos relacionados con el ramo automotriz. H) La importación de equipos de revisión, diagnóstico y certificación técnico mecánica, así como de herramientas y equipos destinados al mantenimiento automotriz. I) El mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria agrícola y pesada. J) El servicio de mantenimiento para vehículos blindados de todos los niveles según las especificaciones del ministerio de defensa y la superintendencia de vigilancia. K) La compra y venta de vehículos automotores, motocicletas, maquinaria agrícola y pesada, así como la toma en alquiler. L) La representación de productos y marcas de empresas nacionales y extranjeras relacionadas en el sector automotriz. M) Adquirir, enajenar, distribuir, hipotecar, usufructuar, gravar, limitar y administrar cualquier clase de bienes muebles e inmuebles y celebrar cualquier tipo de operaciones de crédito indispensable para el buen desarrollo de la empresa. N) Participar en invitaciones, convocatorias, concursos y licitaciones a nivel local, departamental y nacional cuyo objeto sea el mantenimiento preventivo y correctivo, venta de repuestos, accesorios y lubricantes para vehículos automotrices, motocicletas, maquinaria agrícola y pesada. O) Asociarse con empresas jurídicas y/o personas naturales para la conformación de consorcios y/o uniones temporales para ejecutar los actos y celebrar contratos de cualquier naturaleza clasificado en el código de comercio. P) Establecer servitecas, talleres y centros de servicio automotriz para el mantenimiento y diagnóstico de vehículos automotores. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades, y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:36:26

Recibo No. AA26136972

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261369728A228

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Prohibiciones. La sociedad no podrá garantizar con su firma ni con sus bienes, las obligaciones de terceros. Lavado en seco ecológico.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.400.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : \$700.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.400.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : \$700.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.400.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : \$700.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente para sus faltas temporales o absolutas, designados para un término de cinco años por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:36:26

Recibo No. AA26136972

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261369728A228

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal (o su suplente en las faltas temporales o absolutas), quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 20 del 30 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2020 con el No. 02623192 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hender Gustavo Alvarez Duarte	C.C. No. 79527689

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Oscar David Alvarez Gonzalez	C.C. No. 1032487303

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 031 del 19 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2024 con el No. 03144315 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:36:26

Recibo No. AA26136972

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261369728A228

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Rodrigo Fernando Soriano Gomez	C.C. No. 12119038 T.P. No. 250243-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 007 del 4 de agosto de 2015 de la Junta de Socios	02012023 del 20 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 008 del 6 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02124373 del 21 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 09 del 30 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02363657 del 3 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 032 del 27 de mayo de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03144536 del 31 de julio de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:36:26

Recibo No. AA26136972

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261369728A228

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4530
Actividad secundaria Código CIIU: 4520
Otras actividades Código CIIU: 3312, 4542

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.330.419.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4530

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de mayo de 2010. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:36:26
Recibo No. AA26136972
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261369728A228

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79527689**

ALVAREZ DUARTE
APELLIDOS

HENDER GUSTAVO
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1970**

SANTANA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-1988 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500113-43081061-M-0079527689-20000804 0842200199A 01 080041776

No. PÓLIZA	NB-100368339	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	72835529	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 31/01/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 31/03/2029	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.355.181-3
DIRECCIÓN	CARRERA 68B N 13 - 35 MONTEVIDEO	TELÉFONO	6153162
ASEGURADO	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO NO 57 83	TELÉFONO	3241000
BENEFICIARIO	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	AV. EL DORADO NO 57 83	TELÉFONO	3241000

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y ACORDE AL AJUSTE DE LA ORDEN DE COMPRA SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 141216 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASI COMO EL SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 28/02/2026	24:00 Horas Del 30/09/2026	4.962.660,90	7.500,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 28/02/2026	24:00 Horas Del 31/03/2029	2.481.330,45	7.500,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 28/02/2026	24:00 Horas Del 31/03/2027	4.962.660,90	7.500,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 28/02/2026	24:00 Horas Del 31/03/2027	4.962.660,90	7.500,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 17.369.313,15	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CORREDORES	100,00

PRIMA BRUTA	\$	30.000,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	30.000,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	5.700,00
TOTAL A PAGAR	\$	35.700,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/03/2026
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	NB-100368339	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	72835529	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	31/01/2025	24:00 Horas Del	31/03/2029		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

 "Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmondial.com.co

Correo electrónico: mondial@segurosmondial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100368339** y endoso, **5** cuyo afianzado es: **AUTOSERVICIO MECANICO SAS** Asegurado o Beneficiario: **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA / SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA** , expedida por la Compañía en **03/03/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **03** días del mes **MARZO** del año **2026**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

72835529

Fecha de Facturación	03/03/2026	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	NB-100368339	
Periodo Facturado	31/01/2025	31/03/2029

Fecha Límite de Pago	02/04/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)	30.000,00	
IVA	5.700,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	35.700,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	
CARRERA 68B N 13 - 35 MONTEVIDEO	900.355.181	
Intermediario	HOWDEN WACOLDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

72835529

Fecha de Facturación	03/03/2026	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	NB-100368339	
Periodo Facturado	31/01/2025	31/03/2029

Fecha Límite de Pago	02/04/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)	30.000,00	
IVA	5.700,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	35.700,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	
CARRERA 68B N 13 - 35 MONTEVIDEO	900.355.181	
Intermediario	HOWDEN WACOLDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000072835529(3900)000000035700(96)20260402

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072835529(3900)000000035700(96)20260402

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES



OPCIÓN 2



BANCOS





CORRESPONSALES



CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

SOAT
 Cumplimiento
 Judiciales
 Arrendamiento
 Otros Ramos

Certificado No.

72835529

 El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.



No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Consultar

Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	IFdPRUR66UM6vXXKU6golw==		
Número de póliza	100368339	Número de anexo	5
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	3/03/2026
Inicio de vigencia Global	31/01/2025	Fin de vigencia Global	31/03/2029
Tomador	AUTOSERVICIO MECANICO SAS		
Asegurado	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Valor asegurado	17.369.313,15
		Movimiento	PRORROGA

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 141216 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASI COMO EL SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020.


Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 28/02/2026	24:00 Horas del 30/09/2026	\$ 4.962.660,90	\$ 7.500,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 28/02/2026	24:00 Horas del 31/03/2029	\$ 2.481.330,45	\$ 7.500,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 28/02/2026	24:00 Horas del 31/03/2027	\$ 4.962.660,90	\$ 7.500,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 28/02/2026	24:00 Horas del 31/03/2027	\$ 4.962.660,90	\$ 7.500,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.

Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-74
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	06/01/2017
	Documento:	Aprobación de Pólizas	Fecha de Vigencia:	Página 1 de 1
			16/02/2018	



Aprobación de Pólizas		Fecha de Aprobación	
		04	03
			2026
Dependencia:	Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento		
Nombre del beneficiario:	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia		NIT: 899.999.061-9
Contratista y tomador:	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	NIT o CC	900355181-3
Contrato:	CONTRATO SCJ-35-2025 / ORDEN DE COMPRA Nro. 141216		
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICOMECAÁNICA		
Plazo inicial:	Desde el día 14 de febrero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025		
Valor O.C	TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$33.084.409)		
Compañía aseguradora:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
Nro. de Póliza (Cumplimiento)	NB-1000368339- Anexo Nro. 0	Fecha:	04/02/2025
Modificadorio Nro. 1	25 de febrero de 2025		
Adición Nro. 1	NUEVE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$9.000.000 COP)		
Valor de la orden de compra según adición Nro. 1	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$42.084.409 COP)		
Nro. de Póliza (Cumplimiento)	NB-1000368339- Anexo Nro. 3	Fecha:	05/03/2025
Modificación Nro. 2	12 de diciembre de 2025		
Prorroga Nro. 1	Hasta el 28 de febrero de 2026		
Adición Nro. 2	SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$7.542.200 COP)		
Valor de la orden de compra según adición	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$49.626.609 COP)		
Nro. de Póliza (Cumplimiento)	NB-1000368339- Anexo Nro. 4	Fecha:	30 de diciembre de 2025
Modificación Nro. 3	27 de febrero de 2026		
Prorroga Nro. 3	Hasta el 31 de marzo de 2026		
Nro. de Póliza (Cumplimiento)	NB-1000368339- Anexo Nro. 5	Fecha:	03 de marzo de 2026
De Referencia:	Creación de contrato () Adición (x) Prórroga (x) Otro () Cesión		

GARANTÍAS APROBADAS (CUMPLIMIENTO)

Amparo Póliza No. NB-1000368339	Vigencia (desde)	Vigencia (hasta)	Valor amparado
Cumplimiento del contrato	28/02/2025	30/09/2026	\$ 4.962.660,90 COP
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	28/02/2025	31/03/2029	\$ 2.481.330,45 COP
Calidad Del Servicio	28/02/2025	31/03/2027	\$ 4.962.660,90 COP
Calidad y Correcto Funcionamiento	28/02/2025	31/03/2027	\$ 4.962.660,90 COP

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Póliza de responsabilidad civil extracontractual no aplica para este Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

Aprobado:	
	CIRLEY ISABEL TAPIA TOBAR Abogada - Dirección de Operaciones – SDSCJ
	
	ANDREA ELIZABETH ZAMBRANO CABRERA Directora de Operaciones para el Fortalecimiento– SDSCJ